

Company  
**LOGO**

A close-up, blue-tinted photograph of a fountain pen and a pair of glasses resting on a document. The pen is on the left, and the glasses are on the right. The document has some text, but it is mostly out of focus.

# La Libertad Condicional

**Lic. Oscar Armando Salazar Murgas.**

# Contenido



**Requisitos para la concesión de la Libertad Condicional**

**Duración de la Libertad Condicional**

**Revocación de la Libertad Condicional**

**Efectos de la Revocación Libertad Condicional**

**Cumplimiento Total de la Pena**

# Requisitos para la concesión de la Libertad Condicional

www.themegallery.com

- ❖ Para el art. 85 C. Pn. **L. C. Ordinaria.**
- ❖ Que haya cumplido las 2/3 partes de la pena impuesta.
- ❖ Que merezca dicho beneficio por haber observado buena conducta, previo informe **favorable** del Con. Crim. Reg.
- ❖ Que haya satisfecho las obligaciones civiles provenientes del hecho, garantice satisfactoriamente su cumplimiento o demuestre su imposibilidad de pagar.

# Requisitos para la concesión de la Libertad Condicional

www.themegallery.com

## ❖ Para el art. 86 C. Pn. **L. C. Anticipada**

- ❖ La LC se puede adelantar a las dos terceras partes de la condena cuando la persona penada, según el artículo 86 del C.Pn.
- ❖ Sea propuesta por el Con. Crim. Reg.
- ❖ Haya cumplido la mitad de la condena impuesta, además de cumplir con las exigencias del artículo anterior (85), siempre que merezca dicho beneficio por:
- ❖ haber desarrollado actividades laborales, culturales u ocupacionales o de otra índole susceptible de igual valoración y exista respecto de los mismos un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social

- ❖ En ambos debe tomar en cuenta el tiempo: media pena y dos terceras partes de la pena.
- ❖ Buena conducta, el pronóstico individualizado y favorable de reinserción social.
- ❖ Que haya satisfecho las obligaciones civiles provenientes del hecho, garantice satisfactoriamente su cumplimiento o demuestre su imposibilidad de pagar.

# Obligaciones inherentes a la Libertad Condicional

[www.themegallery.com](http://www.themegallery.com)

- ❖ Al conceder el beneficio el Juez de Vigilancia, deberá imponer la observancia de una o varias reglas de conducta de las previstas en el artículo 79 C. Pn., así como el sometimiento a tratamientos de terapia o la obligación de permanecer en un determinado lugar del país, por la consideración en el numeral 4, ello con el objetivo de ser controlado, puesto que no se encuentra con una libertad absoluta, sino condicionada.

# Duración de la Libertad Condicional

[www.themegallery.com](http://www.themegallery.com)

- ❖ El periodo de Libertad Condicional durará durante todo el tiempo que falte a la persona para cumplir la condena. Según el artículo 88 C. Pn.

# Revocación de la Libertad Condicional

[www.themegallery.com](http://www.themegallery.com)

❖ Si la LC se revoca, al reingreso en prisión le será de aplicación el régimen ordinario. Ya sabemos las causas de revocación: cometer un nuevo delito (con sentencia firme) art. 89 C. Pn., además no es necesario que sea condenado ya que si decreta la detención provisional es motivo para la revocatoria. La inobservancia de las reglas de conducta establecidas en el auto por el que se concede la LC., de acuerdo al art. 90 C. Pn.

# Efectos de la Revocación Libertad Condicional

[www.themegallery.com](http://www.themegallery.com)

- ❖ **La revocatoria de la Libertad Condicional sea Anticipada u Ordinaria, obliga a cumplir el resto de la pena, sin perjuicio de la pena que le correspondiere en caso de nuevo delito cometido. Art. 85 C. Pn.**

❖ El legislador no ha estado muy atinado aquí, porque no acaba de quedar claro si se pierde el tiempo pasado en LC o no se pierde. Lo lógico sería considerar que se pierde, ya que se trata de un sustitutivo de la ejecución de la pena concedido en virtud de que se considera reinsertado al condenado, si éste demuestra que no lo está con la comisión de un delito debería cumplir el tiempo que pasó en libertad.

# Cumplimiento Total de la Pena

[www.themegallery.com](http://www.themegallery.com)

- ❖ La libertad se tendrá como definitiva y la pena se considerará extinguida en su totalidad, si durante el periodo de prueba a que se refiere el art. 88 C. Pn., no se hubiere revocado la libertad condicional, ello tiene como consecuencia la extinción de la responsabilidad penal de conformidad al art. 96 N° 1 C. Pn., y por ende la rehabilitación de los derechos como ciudadano art. 109 C. Pn.

- ❖ Algunos Juzgadores son de el criterio que debe de cumplir solo lo que resta, otros no, que deben de cumplir lo que restaba al haber salido de prisión, puesto que durante este tiempo no ha estado recluido sino en libertad, además de no haber cumplido con las expectativas del sistema.

Company  
LOGO

A blue-tinted background image featuring a fountain pen in the upper left and a metal fastener in the lower right, both resting on a document with faint, illegible text.

# Thank You !

**Lic. Oscar Armando Salazar Murgas.**